



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab”



“Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 278/22-2023/JL-I.

- Dziara Tecnología S.A. de C.V. (parte demandada).
- Rosario Aranda Salas (parte demandada).
- María Fernanda Dzib Aranda (parte demandada).

En el expediente número 278/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Serafina del Socorro Brito Ancona en contra de 1) Dziara Tecnología S.A. de C.V. con nombre comercial SEDI (Seguridad Digital), 2) Y/o quien resulte legítimo propietario o responsable de la fuente de trabajo, 3) José Fernando Dzib Blanquet, 4) Rosario Aranda Salas y 5) María Fernanda Dzib Aranda.; con fecha 27 de junio de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de junio de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el licenciado Carlos Manuel Serrano Flores, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por la demandada; 3) con el escrito de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el licenciado Alberto Miguel de la Gala Moguel, apoderado jurídico del ciudadano José Fernando Dzib Blanquet –parte demandada-, a través del cual nombra apoderados jurídicos y pretenda dar contestación al escrito de demanda, y; 4) con el escrito de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el licenciado Alberto Miguel de la Gala Moguel, en representación de la ciudadana María Fernanda Dzib Aranda –parte demandada-, mediante el cual pretende dar contestación al escrito de demanda. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Personalidad jurídica.

a) Solicitud de nueva apoderada de la parte actora.

Toda vez que, mediante escrito de fecha 08 de marzo de 2024, el apoderado jurídico de la parte actora solicita se reconozca personalidad de la licenciada Bertha Guadalupe Paredes Campo como apoderada jurídica de la misma parte actora, en sustitución del licenciado Kevin Arath Rodríguez Paredes; con fundamento en la fracción I, del numeral 692, de la Ley Federal del Trabajo, no se reconoce dicha personalidad, toda vez que no cumple con los requisitos necesarios para la acreditación de personalidad, siendo éste, carta poder firmada ante dos testigos, ya que, si bien es cierto que en autos del expediente obra carta poder signada por la parte actora (véase foja 23) de fecha 18 de abril de 2023 signada ante dos testigos, sin embargo, en la misma no se encuentra inserta la licenciada Bertha Guadalupe Paredes Campo.

-Vista a la parte actora-

En atención a lo anterior, esta Autoridad se reserva a proveer en relación al ciudadano Kevin Arath Rodríguez Paredes y se da vista a la parte actora para que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día en que surta efectos su notificación del presente acuerdo, exhiba carta poder firmada, ante dos testigos, en la que se le otorgue facultades a la licenciada Bertha Guadalupe Paredes Campo para actuar en representación de la parte actora.

b) Apoderados del ciudadano José Fernando Dzib Blanquet.

En atención a la carta poder de fecha 19 de marzo de 2024, suscrita por el ciudadano José Fernando Dzib Blanquet –parte demandada-, así como la copia simple de las cédula profesional número 566368, 7988871, 3373195, 7340389, 09945972 y 12582540, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en la fracción I y II del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados Alberto Miguel de la Gala Moguel, Pablo David Canul Cortes, Jorge Alejandro Rodríguez Rodríguez, Joaquín Rodríguez Rodríguez y Omar Alberto González Cruz, así como la licenciada Martha de Jesús Zamarrón Campos como apoderados y apoderada jurídicos del ciudadano José Fernando Dzib Blanquet, al haber acreditado ser profesionistas en derecho.

c) Apoderados de la ciudadana María Fernanda Dzib Aranda.

En cuanto a la solicitud de reconocer como apoderados jurídicos de la ciudadana María Fernanda Dzib Aranda a los licenciados Alberto Miguel de la Gala Moguel, Pablo David Canul Cortes, Jorge Alejandro Rodríguez Rodríguez, Joaquín Rodríguez Rodríguez y Omar Alberto González Cruz, así como la licenciada Martha de Jesús Zamarrón Campos, se advierte que los antes mencionados pretenden acreditar su personalidad con la carta poder de fecha 07 de marzo de 2024, suscrita por el ciudadano José Fernando Dzib Blanquet, quien comparece como apoderado de la ciudadana María Fernanda Dzib Aranda.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



### Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

No obstante, no ha lugar la petición de reconocer al ciudadano José Fernando Dzib Blanquet, como apoderado de la ciudadana María Fernanda Dzib Aranda en el procedimiento que nos ocupa, toda vez que, en términos del artículo 689 y con relación en fracción III del numeral 692, ambos de la Ley Federal del Trabajo, no acredita su interés jurídico. Se sostiene lo anterior, en virtud de que el artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo establece que los representantes y apoderados, en cada uno de los juicios en que comparezcan, deben exhibir copia simple fotostática para su cotejo con el documento original o certificado por autoridad, el cual les será devuelto de inmediato, quedando en autos la copia debidamente certificada, criterio que se robustece con la jurisprudencia con registro digital 191251<sup>1</sup>, de aplicación obligatoria para esta autoridad, en tal contexto normativo, en el supuesto que los apoderados y/o representantes no den debido cumplimiento lo procedente es desconocer la personalidad del compareciente si aporta solamente copia fotostática simple.

En tal sentido, al haber exhibido solamente copia simple de la escritura pública número seiscientos treinta y dos (632), de fecha 15 de diciembre de 2022, con la que pretende acreditar su personalidad jurídica como apoderado de la ciudadana María Fernanda Dzib Aranda, toda vez que no cumple con la formalidad de acreditación de personalidad jurídica, requisito de procedencia en los juicios, no se reconoce personalidad jurídica del compareciente.

#### SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales de la parte demandada.

El licenciado Alberto Miguel de la Gala Moguel, apoderado jurídico del ciudadano José Fernando Dzib Blanquet –parte demandada-, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en predio número 86 de la calle 10, Portales de San Francisco, Barrio del mismo nombre de esta Ciudad; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

#### PRIMERO: Asignación de buzón electrónico a la parte demandada.

En atención a que el licenciado Alberto Miguel de la Gala Moguel, apoderado jurídico de la parte demandada, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo [dzib62@gmail.com](mailto:dzib62@gmail.com); de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón al ciudadano José Fernando Dzib Blanquet -parte demandada -, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

#### -Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a las partes, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se le comunica a las partes, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa a las partes que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

#### CUARTO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se **recepiona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación del ciudadano José Fernando Dzib Blanquet –parte demandada-, presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 08 de marzo de 2024, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

<sup>1</sup> Tesis: 2a./J. 80/2000 PERSONALIDAD DEL APODERADO O REPRESENTANTE EN EL JUICIO LABORAL, DOCUMENTOS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN EXHIBIRSE PARA ACREDITARLA. Registro digital: 191251  
Instancia: Segunda Sala. Novena Época. Materia(s): Laboral Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XII, Septiembre de 2000, página 96



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**QUINTO: Vista para la contrarréplica.**

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario el ciudadano José Fernando Dzib Blanquet -parte demandada- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SEXTO: No ha lugar acordar respecto a los escritos de contestación.**

En atención a los escritos de contestación del ciudadano José Fernando Dzib Blanquet y la ciudadana María Fernanda Dzib Aranda – **partes demandadas**-, se les hace de su conocimiento que **no ha lugar a proveer respecto a los mismos**, toda vez que, mediante auto de fecha 07 de marzo de 2024, se admitió el escrito de contestación del ciudadano José Fernando Dzib Blanquet, asimismo, se tuvo por no contestando a la ciudadana María Fernanda Dzib Aranda, en razón de haber transcurrido el término legal concedido para tales efectos, de conformidad con el numeral 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

**SÉPTIMO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**OCTAVO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Serafina del Socorro Brito Ancona (parte actora)</li> <li>• José Fernando Dzib Blanquet (parte demandada)</li> </ul>	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• María Fernanda Dzib Aranda (parte demandada)</li> <li>• Rosario Aranda Salas (parte demandada)</li> <li>• Dziara Tecnología S.A. de C.V. (parte demandada)</li> </ul>	Boletín o estrados

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de junio de 2024.

*[Firma manuscrita]*  
Licenciado Martín Soto Calderon  
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL  
SEDE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMP.**  
**NOTIFICADOR**